



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos  
NIT: 901184118-8

ACUERDO No. 100-02.01- 22 DE 2019

( 31 DIC 2019 )

***POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 22 de 2010, SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ 2020-2030***

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la ley 1145 de 2007 y

## CONSIDERANDO:

1. Que los derechos a la igualdad, libertad y dignidad son derechos fundamentales que deben ser garantizados por el Estado Colombiano a través de sus entidades territoriales.
2. Que los artículos 13 y 47 de la Constitución Política, obligan al Estado a adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad prestando la atención especializada que requieran.
3. Que el Estado a través de sus entes territoriales debe garantizar a las personas con discapacidad el goce efectivo y pleno de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.
4. Que las Leyes 361 de 1997, 1145 de 2007, Ley 1346 de 2009, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la ley 1996 de 2019, regulan la política de promoción, dignificación e inclusión de las personas con discapacidad.
5. Que el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, desde la

Concejo Municipal de Fusagasugá - Calle 6 No. 6-24 - Cuarto piso - Teléfono: 872 6087 - 872 6088  
Correo electrónico: info@concejofusagasuga.gov.co  
Página web: www.concejofusagasuga.gov.co



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

transversalidad de la atención a dicha población, así como la formulación de las políticas y estrategias de trabajo, desde los diversos organismos del estado a nivel nacional, departamental y municipal.<sup>1</sup>

6. Que el CONPES social 166 de 2013, nominado "Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social", tiene como objetivo precisar los compromisos tendientes a la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, prioridad en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014, "Prosperidad para Todos", y definir los lineamientos, las estrategias y recomendaciones que permitan avanzar en la garantía del goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.
7. Que es deber constitucional del Concejo del Municipio de Fusagasugá, velar y propender por el bienestar de la población con discapacidad, adoptando los correspondientes planes, programas, proyectos y acciones de desarrollo económico y social presentados en el marco de la política pública de discapacidad e inclusión social y equiparación de oportunidades.
8. Que para la formulación de la Política Pública de Discapacidad del municipio de Fusagasugá 2020-2030, se garantizó de manera efectiva la participación con enfoque de derechos, definida en la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas-ONU, como la participación activa, libre y significativa, que tiene como finalidad garantizar a las personas el disfrute de la capacidad, de las habilidades y del acceso necesario para cambiar sus vidas, mejorar sus comunidades y decidir sus propios destinos.<sup>2</sup>; dando prioridad al postulado acogido por la Convención de

<sup>1</sup> DOCUMENTO CONPES Social 166, Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación, POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL. Bogotá D.C., Diciembre 9 de 2013

<sup>2</sup> Convención de Naciones Unidas Nueva York y Ginebra, 2014



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que expresa: "Nada sobre Nosotros sin Nosotros".<sup>3</sup>

9. Que en sesión ordinaria del Comité Municipal de discapacidad – CMD- se dispuso la construcción y formulación de la Política Pública Municipal de Discapacidad, como instrumento de equiparación de oportunidades y de garantía efectiva de los derechos humanos de las personas con discapacidad, sus familiares y personal de apoyo y asistencia.

10. Que la construcción de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y de Equiparación de Oportunidades para el municipio de Fusagasugá 2020-2030, se realizó con una metodología participativa, que se desarrolló de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual fue implementada para efectos de esta política pública con los diferentes sectores, actores y grupos de interés relacionados con la población en condición de discapacidad del Municipio, desde los enfoques de los derechos, diferenciales, generacionales, territoriales de desarrollo humano y capacidades.

11. Que la implementación de esta Política, contempla acciones de corto, mediano y largo plazo que serán incorporadas en el Plan Municipal de discapacidad y en los Planes Operativos Anuales de Discapacidad de esta Política Pública.

En mérito de lo anterior,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el título del Acuerdo 22 del 14 de Septiembre de 2010 quedando de la siguiente manera:

<sup>3</sup> DOCUMENTO CONPES Social 166, Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación, Bogotá D.C., Diciembre 9 de 2013. Pág.13



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos  
NIT: 901184118-8

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES - PPDISEO, SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LAS DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifíquese el artículo primero del acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 quedando así:

**OBJETO:** Adoptar la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y de Equiparación de Oportunidades –PPDISEO - para el municipio de Fusagasugá 2020-2030"

**PARÁGRAFO:** El párrafo del artículo primero, quedará tal como lo indica el primer artículo del Acuerdo No. 100-02.01-09 de 2019 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO TERCERO.** Suprimir el artículo segundo del Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 y en su lugar colocar un nuevo artículo quedando así:

**OBJETIVOS:** El Municipio de Fusagasugá, en su Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y Equiparación de Oportunidades para el municipio de Fusagasugá 2020-2030, tendrá los siguientes objetivos:

- Promover en condiciones de igualdad, el goce efectivo de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la inclusión social, de las personas con discapacidad, sus familiares y el personal de apoyo y asistencia del municipio de Fusagasugá.
- Garantizar en igualdad de condiciones, la plena participación de las personas con discapacidad y sus familias, en la vida civil, política, económica, social y cultural del municipio de Fusagasugá.

Concejo Municipal de Fusagasugá - Calle 6 No. 6-24 - Cuarto piso - Teléfono: 872 6087 - 872 6088  
Correo electrónico: [info@concejofusagasuga.gov.co](mailto:info@concejofusagasuga.gov.co)  
Página web: [www.concejofusagasuga.gov.co](http://www.concejofusagasuga.gov.co)



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos  
NIT: 901184118-8

- Fomentar el reconocimiento de las personas con discapacidad, mediante la cultura del respeto a la diferencia, como factor que enriquece la vida.
- Implementar acciones de concienciación, que permitan el cambio de los imaginarios sociales con relación a la discapacidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Modifíquese el artículo tercero el Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 quedando así:

**PRINCIPIOS:** La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y de Equiparación de Oportunidades –PPDISEO - para el municipio de Fusagasugá 2020-2030, estará regida por los principios que inspiran la CDPD, la ley 1996 de 2019, la ley estatutaria 1618 de 2013 y la ley 1145 de 2007, que orientan las acciones, proyectos y programas en torno a la discapacidad, los cuales están consagrados en la Convención de Derechos de las Personas con discapacidad de las Naciones Unidas:

- 1. INCLUSIÓN Y RESPETO POR LA DIVERSIDAD:** Con este principio se busca que en el Municipio de Fusagasugá se garantice el respeto por la diferencia y la construcción colectiva de acciones encaminadas a la no discriminación. A su vez, que las Personas en condición de Discapacidad (PcD) del municipio de Fusagasugá, gocen del reconocimiento de sus capacidades y de sus derechos al igual que toda la población.
- 2. PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN SOCIAL:** la participación desde la inclusión social es entendida como la posibilidad real de: "tener parte de" -algo que pertenece a un grupo-, "tomar parte en" -algo con otros- y "ser parte de" algo, es decir, involucrarse en lo esencial de la vida social. Desde la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y de Equiparación de Oportunidades –PPDISEO - para el municipio de Fusagasugá 2020-2030;

Concejo Municipal de Fusagasugá - Calle 6 No. 6-24 - Cuarto piso - Teléfono: 872.6087 - 872.6088  
Correo electrónico: [info@concejofusagasuga.gov.co](mailto:info@concejofusagasuga.gov.co)  
Página web: [www.concejofusagasuga.gov.co](http://www.concejofusagasuga.gov.co)



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8.

se busca que las personas con discapacidad hagan parte, tomen parte y sean parte, de los espacios políticos, sociales y económicos y de todas las actividades que se requieran para lograr su desarrollo personal integral.

- 3. RECONOCIMIENTO DE LAS CAPACIDADES:** a partir de este principio, se reconoce que las necesidades y las capacidades pueden variar de un ser humano a otro; por lo tanto, a razón de la discapacidad como elemento constitutivo de la diversidad del ser humano, no deben surgir conductas de discriminación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

**ENFOQUES:** Todas las acciones que se implementen en el marco de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y de Equiparación de Oportunidades –PPDISEO - para el municipio de Fusagasugá 2020-2030 y en general todos los planes, programas y proyectos que impacten a las Personas en condición de Discapacidad PcD, sus familiares y personal de apoyo y asistencia, tendrán en cuenta los siguientes enfoques:

- 1. Enfoque de Derechos:** El enfoque de derechos humanos, es entendido como el marco que permite analizar las desigualdades y corregir las prácticas discriminatorias que obstaculizan el desarrollo de las personas y en consecuencia de los países. Promueve el empoderamiento de la población, especialmente de los grupos marginados y de aquellos que corren el riesgo de que sus derechos sean infringidos. Desde este enfoque garantiza que las acciones derivadas de la PPDISEO no se concentren meramente en la satisfacción de las necesidades, sino que trasciendan a la garantía real y en igualdad de condiciones de los derechos humanos, bajo una mirada integradora de las barreras del entorno, que enfrentan las Personas en condición de Discapacidad PcD, y no únicamente desde la situación del individuo. Son inherentes al enfoque de derechos los principios de dignidad humana, autonomía e inclusión social.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos  
NIT: 901184118-8

## 2. Enfoque Diferencial: Se ha concebido el enfoque diferencial como:

*"...un imperativo ético en razón a que grupos históricamente excluidos ya sea por su participación o por modo de vida, en razón a su etnia, sexo, identidad de género, ciclo vital y discapacidad, reivindican hoy el ejercicio de una ciudadanía desde el reconocimiento y la redistribución, desde la libre escogencia de llevar el tipo de vida de acuerdo a sus preferencias y capacidades; lo que ha gestado procesos de autoafirmación frente a la opción de ser distinto, de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas. Es decir, el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa, de inclusión igualitaria de ciudadanos y ciudadanas en la escena política y en la toma de decisiones en la esfera íntima, privada y pública" (Baquero, 2009, p. 1)*

El enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad con el objetivo de garantizar la equidad en la sociedad. De acuerdo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), este enfoque "busca visibilizar vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos específicos, y prioriza acciones de protección y restauración de los derechos vulnerados. Implica: identificar los vacíos y riesgos de protección de cada grupo y desarrollar herramientas para dar soluciones, promover la participación equitativa y planear y ejecutar medidas afirmativas basadas en caracterizaciones sistemáticas para la garantía del goce efectivo de los derechos de los diferentes grupos poblacionales" (Ministerio de la Protección Social & Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, 2011).

## 3. Enfoque de capacidad humana:

El enfoque de capacidad pone énfasis en reconocer a las personas con discapacidad desde su potencial, sus habilidades y en suma, desde sus capacidades, para convertir sus derechos en libertades reales, y no únicamente desde la identificación de sus deficiencias.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos  
NIT: 901184118-8

*“Las capacidades humanas son entendidas como las posibilidades de ser y hacer que cualquier ser humano puede contemplar como su proyecto de vida. Este repertorio no tiene límites, es un amplio espectro de posibilidades para realizarse como persona en todos los roles que la vida cotidiana ofrece en el contexto cultural determinado. Estas capacidades logran su plenitud en la medida en que el contexto (familia, grupo social, instituciones) lo permita y no restrinja las posibilidades de desarrollo humano”* (República de Colombia, 2013). Desde este enfoque las personas con discapacidad del municipio de Valencia deben ser reconocidas en virtud de sus capacidades o potencialidades y no desde sus deficiencias o limitaciones; en este sentido de la Política deben derivarse acciones encaminadas a potenciar las capacidades individuales, generando escenarios, oportunidades y experiencias enriquecedoras y respetuosas de la diferencia.

**4. Enfoque Territorial:** Ésta Política debe generar condiciones de equidad en el acceso a los servicios y beneficios, acorde con la realidad de las regiones, privilegiando la población rural quienes enfrentan las mayores barreras en materia de inclusión.

**PARÁGRAFO.** La presente Política Pública y todos los planes y proyectos que de esta se deriven, plantearán acciones que tengan en cuenta criterios diferenciales por: Edad, género, orientación sexual, pertenencia étnica, hechos victimizantes y otras condiciones que maximicen una situación de vulnerabilidad. Para alcanzar lo anterior, es necesario que exista una estrecha articulación con criterios de interseccionalidad, entre la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y de Equiparación de Oportunidades -PPDISEO- para el municipio de Fusagasugá 2019-2029 y otras Políticas sectoriales como la juventud, víctimas, mujer, infancia y adolescencia, familia, persona mayor, entre otras.

**ARTÍCULO SEXTO.** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

## DEFINICIONES:

Concejo Municipal de Fusagasugá - Calle 6-No. 6-24 - Cuarto piso - Teléfono: 872 6087 - 872 6088  
Correo electrónico: [Info@concejofusagasuga.gov.co](mailto:Info@concejofusagasuga.gov.co)  
Página web: [www.concejofusagasuga.gov.co](http://www.concejofusagasuga.gov.co)



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos  
NIT: 901184118-8

La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y de Equiparación de Oportunidades para el municipio de Fusagasugá 2020-2030, se enmarca en las definiciones establecidas en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, así mismo es coherente con el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, los cuales se relacionan a continuación:

## 1. DISCAPACIDAD:

En la actualidad la discapacidad no se puede reducir a un entendimiento desde el concepto médico en donde se privilegia la funcionalidad del individuo, sino se entiende desde un espectro más amplio que hace referencia a la inclusión social y a la participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad. Por lo tanto, no se reduce a una característica de la persona, aunque exista una condición física, sensorial, intelectual o mental, la discapacidad se debe asumir como un proceso de interacción permanente entre el ser humano y el entorno social en el que vive.

## 2. PERSONA CON Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:

"Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". (Ley 1618 de febrero 27 de 2013)

## 3. INCLUSIÓN SOCIAL:

"Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad". (Ley 1618 de febrero 27 de 2013)

## 4. ACCESO Y ACCESIBILIDAD:

"Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona". (Ley 1618 de febrero 27 de 2013)

## 5. DISEÑO UNIVERSAL:

"Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos  
NIT: 901184118-8

ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten" (Ley 1618 de febrero 27 de 2013).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

## **MARCOS DE REFERENCIA PARA LA ACCIÓN:**

A partir de la definición de discapacidad contenida en la Convención de Derechos de las PcD promulgada por la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Ley estatutaria 1618 de 2013, y en consonancia con los Lineamientos de Política en Discapacidad e Inclusión Social (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012), se definen tres marcos de referencia que llevados a la acción permiten avanzar en la inclusión plena y la garantía de derechos de las PcD, sus familias y personal de apoyo y asistencia: Protección Social Básica, Compensación y Cohesión Social, Equiparación para el Desarrollo. Estos marcos, posibilitan la delimitación de "ámbitos" en los cuales generar las acciones concretas para la inclusión de las personas con discapacidad, a la vez que contribuyen a fortalecer el tejido social para dicha inclusión. En este sentido, cada marco de referencia se corresponde con un ámbito o nivel de acción:

### **1. Transformación de lo público:**

Las acciones centradas en la coordinación de iniciativas para la consolidación de la Política Pública en materia en gestión Administrativa, gestión de la información, pensadas en medios de comunicación adecuadas la diversidad de la población. Y por último, la capacitación y sensibilización a los diferente agentes y operadores para atender a las necesidades de la población en condición de discapacidad (PCD).

### **2. Garantía Jurídica:**

pensada en los siguientes factores estratégicos: i) Acceso a Salud y a Seguridad Social, ii) Acceso a la Justicia, iii) Acceso y Accesibilidad; las cuales buscan la consolidación de postura de Política Pública. Así mismo se consideran las necesidades por grupo etario, poblacional y de distribución geográfica, desde la visión de proceso continuo y coordinado, donde se deben llevar acciones de: Promoción de la salud y prevención de la discapacidad, desarrollo recuperación y



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

mantenimiento funcional, preparación para la integración socio ocupacional, recuperación y mantenimiento de habilidades sociales siendo un aspecto importante ya que al desarrollar estas habilidades sociales la persona logra participar en los diferentes entornos y aprovechar las oportunidad que el entorno le ofrece concluyendo en una inclusión social efectiva.

### **3. Marco de compensación y cohesión social:**

Surge como respuesta a las necesidades de participar activamente en la comunidad inmediata. En este escenario, las acciones se direccionan a la familia y la comunidad, el abordaje de los entornos cercanos como puerta de entrada al goce efectivo de derechos y promueve el ejercicio de ciudadanía a partir de la generación de vínculos más allá del núcleo familiar. Este marco, requiere de estrategias que incorporen procesos de sensibilización, educación para la salud, elaboración de diagnósticos comunitarios y eliminación de barreras físicas y actitudinales, acciones pensadas en la participación ciudadana, el desarrollo de las capacidades e inclusión social.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

### **EJES ESTRATÉGICOS:**

Para la operativización de la PPDISEO del municipio de Fusagasugá se definen 7 ejes estratégicos así:

La política pública de discapacidad de Fusagasugá contemplando los marcos de referencia antes mencionados y garantizando los derechos fundamentales de las PcD, el desarrollo de las capacidades y la inclusión social participativa, por lo anteriormente mencionado, cuenta con 7 ejes de acción:

1. Gestión Administrativa
2. Acceso a la Salud y Seguridad Social
3. Educación Incluyente y de Calidad
4. Acceso a la Justicia y Participación Social
5. Cultura, Deporte y Recreación

Concejo Municipal de Fusagasugá - Calle 6 No. 6-24 - Cuarto piso - Teléfono: 872 6087 - 872 6088

Correo electrónico: [info@concejofusagasuga.gov.co](mailto:info@concejofusagasuga.gov.co)

Página web: [www.concejofusagasuga.gov.co](http://www.concejofusagasuga.gov.co)



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

6. Acceso y Accesibilidad

7. Desarrollo de Capacidades e Inclusión Social.

**ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

**COORDINACIÓN:** El Comité Municipal de Discapacidad – CMD, como nivel de deliberación, construcción y seguimiento de programas, planes y proyectos constitutivos de la Política Pública de Discapacidad, coordinará de manera interinstitucional e intersectorial, la puesta en marcha e implementación de la PPDISEO 2020 - 2030, para el municipio de Fusagasugá.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

**PLAN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD:** De acuerdo con lo establecido en la Resolución 3317 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en sus artículos 12 (*Objetivos de los Comités Municipales y Locales de Discapacidad*) y 18 (*Planes Municipales o Locales de Discapacidad*), el Plan Municipal de Discapacidad (PMD) debe construirlo el Comité Municipal de Discapacidad con la participación de todos los actores comprometidos con una vigencia de 10 años y deberá contener como mínimo: objetivos, ejes estratégicos, líneas de acción, estrategias, metas, indicadores, responsables, corresponsables, acciones, cronograma y recursos. La Administración municipal tendrá un plazo de cuatro (4) meses para su formulación. El Alcalde de la vigencia, incluirá el PMD en su Plan de Desarrollo, atendiendo a lo establecido en la normativa vigente (artículo 18 de la Resolución 3317; Ley 1618 de 2013, artículo 5, numeral 2).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El PMD se operativizará a través del Plan Operativo Anual Municipal de Discapacidad (POAD). Que contendrá los programas y proyectos específicos para materializar el PMD. Se formulará en los dos primeros meses de cada año y contará con presupuesto asignado por cada una de las dependencias que hacen parte de la respectiva administración territorial (Artículo 18, Resolución 3317 de 2012).



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos  
NIT: 901184118-8

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se tendrá en cuenta para el desarrollo de esta Política Pública el Acuerdo No. 100-02.01-27 de 2016 "Por el cual se adoptan medidas de inclusión, acciones afirmativas y de ajustes razonables para el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad, para el disfrute de los parques recreativos y escenarios deportivos".

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

**ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y de Equiparación de Oportunidades para el municipio de Fusagasugá 2020-2030, será aplicada sin excepción en todo el territorio del Municipio de Fusagasugá en especial en todas y cada una de las entidades que en desarrollo de los principios y los derechos constitucionales relativos a ésta.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** La presente Política Pública de Discapacidad, cuenta con una Matriz de seguimiento y evaluación la cual dentro de su estructura, contempla *7 ejes de acción*, con sus objetivos, estrategias, meta e *indicador correspondiente*, las cuales se fueron construidas con los representantes locales de las personas con discapacidad y representantes locales de Gobierno.

**PARÁGRAFO:** Para el seguimiento de este, EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD deberá realizar una evaluación regular con el fin de optimizar los recursos y las acciones, lo cual puede ser sometido a ajustes y planeación de nuevas actividades, contemplando el Acuerdo No. 100-02.01 – 09 de 2019 del Concejo Municipal de Fusagasugá.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

**FINANCIACIÓN:** De acuerdo con lo que establece la Ley Estatutaria 1618 de 2013 (Artículo 5), en los planes de desarrollo se deberán garantizar los recursos



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos  
NIT: 901184118-8

necesarios para la implementación de esta Política y el Plan Municipal de Discapacidad. En consonancia con la misma Ley, la Administración Municipal, decretará anualmente la asignación de recursos por Secretaría o Dependencia, teniendo en cuenta que dicha inversión no será inferior al año inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO:** Para materializar la corresponsabilidad en todas sus dimensiones y garantizar el goce efectivo de los derechos de las PcD del municipio de Fusagasugá, se identificarán estrategias de aporte y contribución de recursos por parte de actores particulares, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil, las agencias de cooperación internacional, la nación y el departamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

**CONTROL SOCIAL:** De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, las PcD, sus organizaciones y redes, las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la discapacidad, las familias y el personal de apoyo y asistencia, presentes en el municipio de Fusagasugá, tienen el derecho y el deber de establecer acciones de seguimiento y veeduría ciudadana a la implementación de esta Política y su correspondiente Plan.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

**OTRAS DISPOSICIONES:** El Documento Técnico de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y Equiparación de Oportunidades del Municipio de Fusagasugá 2020 – 2030, hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

**DIVULGACIÓN:** La administración municipal definirá mecanismos de divulgación y comunicación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del municipio



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos  
NIT: 901184118-8

de Fusagasugá y sus Planes de Acción, por diferentes medios de comunicación y en formatos accesibles para toda la población con discapacidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Adiciónese un nuevo artículo al Acuerdo 22 del 14 de septiembre de 2010 el cual quedará así:

**VIGENCIA Y DERAGATORIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias; los Acuerdos No. 100-02.01 – 09 de 2019; el Acuerdo No. 100-02.01-27 de 2016 del Concejo Municipal de Fusagasugá seguirán estando plenamente vigente.

Dado en Fusagasugá, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), después de dos debates, así: *PRIMER DEBATE* en Comisión, diciembre siete (07) de dos mil diecinueve (2019); *SEGUNDO DEBATE* en Plenaria diciembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019).

**ANDRÉS FELIPE PORRAS PIRAQUIVE**  
Presidente Concejo Municipal

**SANDRA YOHANNA FIRACATIVE MOLINA**  
Secretaria General

Gestión Documental

Origen Destinatario

Copia: Origen del oficio

Archivo sistematizado: ACUERDOS MUNICIPALES 2019.

Serie o Subserie: 100-02.01 - 22 DE 2019

Proyecto : LUIS ANTONIO CIFUENTES - SABOGAL/ Alcalde

Revisó: Comisión - Tercera, Ponentes; Plenaria del Concejo, ANDRÉS FELIPE PORRAS PIRAQUIVE, Presidente Concejo Mpal

Concejo Municipal de Fusagasugá -Calle 6 No. 6-24 - Cuarto piso - Teléfono: 872 6087 - 872 6088

Correo electrónico: info@concejofusagasuga.gov.co

Página web: www.concejofusagasuga.gov.co